

munisenahu2020.2024@gmail.com

FINANCIAMIENTO: FONDOS EXTRAORDINARIOS CODEDEAV

NOG: 20854234

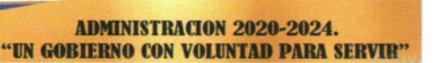
SNIP: 315002













munisenahu2020.2024@gmail.com

Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos diecinueve, cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho, cero cuatrocientos uno (1919 52168 0401), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos mi dirección comercial ubicada en SECTOR ESCUELA ZONA 3, USUMATLAN, ZACAPA, actúo en mi calidad de legítimo Propietario de la EMPRESA "MULTISERVICIOS RAMIREZ", situación que acredito con la presentación de los siguientes documentos que pasarán a formar parte del presente contrato: a) Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa Mercantil Número de Registro seiscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y uno (686951), folio ciento cuarenta y uno (141), libro seiscientos cuarenta y nueve (649) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; b) Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y seis (64233146); c) Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del sistema de Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala número doscientos dos millones trescientos treinta y siete mil quinientos diecisiete (202337517), en el que consta que la empresa "MULTISERVICIOS RAMIREZ", se encuentra habilitado. Ambos comparecientes manifestamos que en lo sucesivo en el orden de comparecencia nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tenemos a la vista los documentos con los que acreditamos la representación legal ejercitada y que la misma es suficiente de conformidad con la Ley para celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, contenido en las siguientes cláusulas. ===== PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe de conformidad a: a) Los artículos 1, 9 numeral 6 inciso 6.a, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; b) artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; c) artículo 35 inciso u) del Código Municipal Decreto Número 12-2002; d) Acuerdo de Concejo Municipal, contenido en PUNTO SEXTO (6º.) del Acta Número TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES (38-2023) correspondiente a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés (19-09-2023), donde se aprueba la adjudicación definitiva a la empresa "MULTISERVICIOS RAMIREZ" por modalidad de Cotización del evento denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL









munisenahu2020.2024@gmail.com





PROYECTO

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RUTA NACIONAL 7E A
CASERIO COOPERATIVA SANTA MARIA SAN MARCOS SENAHU, ALTA VERAPAZ

RENGLONES DE TRABAJO

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD		RECIO	TOTAL	
R-1	PRELIMINARES						HOA.
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	М	300.00	Q	20.00	Q	6,000.00
R-2	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	1007.00	Q	62.00	Q	62,434.0
3	RELLENO	M3	206.00	Q	145.00	Q	29,870.0
R-3	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE						
4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	1500.00	Q	6.50	Q	9,750.0
R-4	BASE DE MATERIAL SELECTO						
5	MATERIAL SELECTO, CORTE Y CARGA	МЗ	300.00	Q	65.00	Q	19,500.0
6	TRASLADO DE MATERIAL SELECTO	М3-КМ	2760.00	Q	4.00	Q	11,040.0
7	TENDIDO, AFINADO Y COMPACTACION DE LA BASE	M2	1500.00	Q	11.00	Q	16,500.0
R5	MEDIDAS DE MITIGACION						
8	CUNETA DE CONCRETO (0.10x0.30 mts.)	ml	530.00	Q	185.00	Q	98,050.0
9	BORDILLO DE CONCRETO (0.15x0.45 mts.)	ml	70.00	Q	225.00	Q	15,750.0
R6	PAVIMENTO VEHICULAR						
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	m2	1500.00	Q	370.00	Q	555,000.0
11	CONSTRUCCIÓN DE SOBREANCHOS	m2	140.00	Q	429.00	Q	60,060.0
R-7	ROTULO DEL PROYECTO						
12	ROTULO	Especie	1.00	Q	3,599.00	Q	3,599.0







munisenahu2020.2024@gmail.com

Los trabajos se ejecutarán de conformidad al Estudio Técnico con que cuenta dicha Obra y en los Renglones contratados en el presente Contrato, celebrado entre la Municipalidad y la Empresa antes identificada; también así, como a los costos de trabajo especificados en la oferta presentada, documentos que se respetaran en todo momento y que forman parte del presente contrato y todos los trabajos que sean necesarios para garantizar la obra y que CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor total del presente contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 887,553.00), cantidad dineraria que se le pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra y en ella se incluye el pago por la totalidad de los trabajos que comprende el proyecto, dicha cantidad será cubierta con la Estructura Presupuestaria 23 00 001 000 019 331 31 0101 0004 (construcciones de bienes nacionales de uso común) y las subsiguientes que se asignen posteriormente según disponibilidad presupuestaria. El valor del contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor total que deberá pagarse para esta obra, se efectuará de la siguiente manera: 1) un veinte por ciento de anticipo que será entregado posterior a que la empresa contratista constituya garantía por el monto de un ciento por ciento del mismo, y de estar aprobado el presente contrato, debiendo quedar amortizado en su totalidad cuando finalice la obra de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2) El ochenta por ciento restantes se cancelará en pagos parciales periódicos conforme avance físico presentado por EL CONTRATISTA debidamente verificado por el Supervisor de Obras Municipales y con la aprobación de Autoridad Competente, el último pago se realizará al entregar la obra totalmente culminada y con el cumplimiento de los requisitos relacionados con la recepción, QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL. El plazo del presente contrato es de SEIS MESES, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, por lo que EL CONTRATISTA, se compromete a entregar la obra totalmente finalizada en el plazo ya SEXTA. PRORROGAS. A solicitud de EL CONTRATISTA el plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por una sola vez por el mismo plazo o por un plazo menor en los casos siguientes: 1) por convenio expreso entre las partes. 2) Cuando por causas ajenas al









munisenahu2020.2024@gmail.com

constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado. 3) Cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma de trabajo. 4) Por caso fortuito o de fuerza mayor. No podrá dársele trámite a ninguna prorroga si no están vigentes las garantías SEPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran como caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad debiendo producirse la comunicación directa y por escrito, en que se compruebe el hecho ocurrido, la MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que OCTAVA, FLUCTUACION DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no reconocerá pagos por NOVENA. SANCIONES: El incumplimiento en la entrega de la obra en la fecha pactada, derivada de la irresponsabilidad de la empresa constructora por cualquier otra situación imputables a la misma, dará lugar a la imposición de una multa por cada día de atraso, del uno al cinco por millar (5/1000) sobre el monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. La multa será establecida de conformidad con la tasa de cálculo regulada en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, DECIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, el contratista expresamente se obliga a lo siguiente: 1) A ejecutar la obra con base a las especificaciones descritas en la tercera cláusula de este contrato. 2) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de la mano de obra calificada y demás disposiciones que impone la Ley Laboral. 3) El Contratista efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra calificada, equipo, maquinaria, operadores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad quien deberá recibirlos a su entera satisfacción. El Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o confluencia que en ellos se observa; a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por los menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos. 4) El

Contratista, deberá implementar un libro destinado para memoria de la obra (Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas). 5) El Contratista también proporcionará



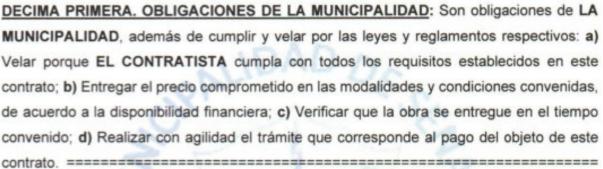








munisenahu2020.2024@gmail.com



DECIMA SEGUNDA. FIANZAS. 1) Fianza de Anticipo: LA EMPRESA CONTRATISTA, se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento del valor total de contrato que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, la fianza debe constituirse a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, y mantenerse vigente hasta que sea amortizada la totalidad del anticipo proporcionado. 2) Fianza de Cumplimiento: El contratista se obliga a presentar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá el diez por ciento del valor del presente contrato y garantizará con un diez por ciento el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo la cuota patronal establecida por la Ley y con el noventa por ciento restante el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales y cumplir con la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. 3) Fianza de Conservación de la obra de calidad o de funcionamiento. El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante











munisenahu2020.2024#gmail.com

fianza, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) Fianza de Saldos deudores: El contratista en cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá otorgar fianza de saldos deudores a favor de la Municipalidad, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación final, por el cinco por ciento del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para recepción de la obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. DECIMA TERCERA. PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA, le queda prohibido arrendar o subcontratar los derechos convenidos en el presente contrato, la Municipalidad de su parte se compromete a mantener la relación contractual en todo momento. ============= DECIMA CUARTA, SEGURO SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se compromete a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, debiendo presentar oportunamente las constancias y cubrir por su DECIMA QUINTA: RESCISION DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá rescindirse de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecten derechos de "LA MUNICIPALIDAD" ni de terceros, así mismo podrá rescindirse en forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial alguna cuando así convenga a los intereses de "LA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente contrato así como dar por terminado el derecho de "EL CONTRATISTA" para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato o se le embargaren sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo contractual, siempre





munisenahu2020.2024@gmail.com

que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si "EL CONTRATISTA" no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato y la Ley de Contrataciones del Estado; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; h) Si "EL CONTRATISTA", cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; y h) Si "EL CONTRATISTA" paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles consecutivos. En todo caso "LA MUNICIPALIDAD" está facultada, desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, para contratar a otra empresa para que concluya la obra que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. El procedimiento para dar por terminado el presente contrato, de forma unilateral, sin declaración judicial alguna, será el siguiente: "LA MUNICIPALIDAD" citará una sola vez y por escrito a "EL CONTRATISTA" a una junta conciliatoria, en la cual se tratará y discutirá el motivo por el cual "LA MUNICIPALIDAD" quiere dar por terminado el contrato, con el objetivo de llegar a un acuerdo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda a la citación o que no se llegue a ningún acuerdo, se hará constar en acta notarial cualquiera de los extremos mencionados, y se hará del conocimiento del CONCEJO MUNICIPAL, quien en PUNTO DE ACTA acordará DAR POR AGOTADA LA VIA CONCILIATORIA Y ADMINISTRATIVA Y POR TERMINADO EL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL, de todo lo actuado se debe notificar a "EL CONTRATISTA" en el DÉCIMA SEPTIMA, CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se hará constar por escrito, el Concejo Municipal teniendo a la vista el acta respectiva de junta conciliatoria. deberá dar por agotada la vía administrativa y por terminado el contrato, y la parte que resulte inconforme deberá actuar de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para ese efecto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "LA MUNICIPALIDAD" elija y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la dirección indicada en la parte

introductoria del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalada otra dirección por escrito y haya sido notificada a "LA MUNICIPALIDAD". ===









munisenahu2020.2024@gmail.com

DECIMA NOVENA. SUPERVISIONES, INSPECCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. EI



conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en









munisenahu2020.2024@gmail.com

el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). Estar enterado del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto (Artículo 25 bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92). ===== VIGESIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo

EL CONTRATISTA manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones

Ariel Conzalo Leal De León ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, A.V.



José Alejandro Ramírez Mansilla MULTISERVICIOS RAMIREZ



076997







munisenahu2020.2024@gmail.com

En el municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, el veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, como notario (a) DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: ARIEL GONZALO LEAL DE LEON, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y siete, setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve, un mil seiscientos cuatro (1687 73899 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Y por el señor JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ MANSILLA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos diecinueve, cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho, cero cuatrocientos uno (1919 52168 0401), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTITRES (15-2023), para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RUTA NACIONAL 7E A CASERIO COOPERATIVA SANTA MARIA SAN MARCOS SENAHU, ALTA VERAPAZ", financiado con FONDOS EXTRAORDINARIOS provenientes del DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ -CODEDEAV-. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el (la) infrascrito (a) Notario (a).

Ariel Conzalo Leal De León
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, A.V.

José Alejandro Ramírez Mansilla

MULTISERVICIOS RAMIREZ





ANTE MI:

Maria Francia Gil Garcia Abegada y Notaria



Guatemala, 21 de Septiembre del 2023

Señores MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 953797

Fiado:

JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MANSILLA propietario de la empresa

MULTISERVICIOS RAMIREZ

Monto afianzado:

Q 88,755.30

Fecha de emisión:

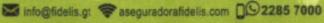
21 de Septiembre del 2023

Atentamente,

Firma Autorizada











FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

953797

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ				
Fiado:	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MANSILLA propietario de la empresa MULTISERVICIOS RAMIREZ				
Dirección del fiado:	SECTOR ESCUELA ZONA 3 USUMATLAN, ZACAPA				
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 15-2023 del 21 de septiembre del 2023				
Valor del contrato:	Q. 887,553.00 (ochocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres quetzales exactos.)				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural de la Ruta Nacional 7E A Caserío Cooperativa Santa Maria San Marcos Senahu, Alta Verapaz.				
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.				
Monto afianzado:	Q. 88,755.30 (ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco quetzales con 30/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.				

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 21 días del mes de Septiembre del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

SUGAR FIRE

Autorizada para operar Flanzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS LIMVERSALES, S.A.

2467980

1 / 5 beneficiario

cdc\$pjnv



Guatemala, 21 de Septiembre del 2023

Señores

MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-5 Póliza No. 953798

Fiado:

JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MANSILLA propietario de la empresa

MULTISERVICIOS RAMIREZ

Monto afianzado:

Q 177,510,60

Fecha de emisión:

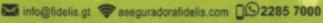
21 de Septiembre del 2023

Atentamente.

Firma Autorizada











FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No:

953798

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ				
Fiado:	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MANSILLA propietario de la empresa MULTISERVICIOS RAMIREZ				
Dirección del fiado:	SECTOR ESCUELA ZONA 3 USUMATLAN, ZACAPA				
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 15-2023 del 21 de septiembre del 2023				
Valor del contrato:	Q. 887,553.00 (ochocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres quetzales exactos.)				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural de la Ruta Nacional 7E A Caserlo Cooperativa Santa María San Marcos Senahu, Alta Verapaz.				
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.				
Monto afianzado:	Q. 177,510,60 (ciento setenta y siete mil quinientos diez quetzales con 60/100.), equivalentes al veinte por ciento (20,00 %) del valor del contrato.				

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 21 dias del mes de Septiembre del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

THE .

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo enfitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2467981

1 / 5 beneficiario

bdc@msfv